



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL Y DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Madrid, a veinticinco de junio de 2019

Por el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**, (en lo sucesivo **CGCGSE**) con domicilio en C/ Rafael Calvo, 7 CP 28010, Madrid, con CIF Q2869064B, representado en este acto por D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, con DNI nº 73651544R en virtud de su condición de Presidente y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

Por el **CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA**, (en lo sucesivo **CSCAE**) con domicilio en Paseo de la Castellana, 12, CP 28046, Madrid, con CIF Q2875019H, representado en este acto por D. Lluís Comerón Graupera, con DNI nº 38789216S en virtud de su condición de Presidente y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

Por la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN GÉNERO, IGUALDAD, ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**, (en lo sucesivo **APREGEN**) con domicilio social en Madrid, c/ Hermosilla 7 – Planta 2ª Pta.lzda, CP 28001, con CIF nº G88315163, representada en este acto por Dª María Ángeles García Pérez, con DNI nº 35290298H que actúa en representación de APREGEN en su condición de Presidenta y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

DECLARAN

PRIMERO. - Que la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN GÉNERO, IGUALDAD, ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**, (en lo sucesivo **APREGEN**) según lo dispuesto en sus Estatutos, se constituye como una entidad asociativa con personalidad jurídica propia. Asimismo, en el artículo 3.d) de sus Estatutos, recoge entre sus finalidades básicas: *“Difundir y favorecer la implantación de la auditoria sociolaboral de género y de la prevención de acoso y de la violencia de género en las organizaciones, públicas o privadas”*

SEGUNDO.- Que el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**, (en lo sucesivo **CGCGSE**) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia que representa los intereses profesionales de los Colegios de Graduados Sociales de España, que entre las funciones establecidas en los estatutos tiene, entre otras: Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión, y otros análogos.



TERCERO.-Que el **CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA**, (en lo sucesivo **CSCAE**), como Corporación de Derecho Público, es el máximo órgano de representación de los profesionales de la arquitectura, tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos y aglutina su actividad específica a través de los Colegios de Arquitectos, quienes tienen asignadas entre sus funciones asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios.

A C U E R D A N

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Acuerdo es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre, **CGCGSE, CSCAE** para el apoyo en la **PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL**, así como en la coordinación en la organización y difusión de las **CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE TODAS LAS CLASES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO**, que promueve **APREGEN**.

SEGUNDO. - PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL

OBJETIVOS:

La elaboración parte de un Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral de **CGCGSE** en colaboración con **APREGEN**, en cumplimiento de la normativa legal de aplicación y difusión para la Prevención del acoso laboral, sexual, por razón de sexo y discriminatorio, para ser implementado en el ámbito de actuación del **CSCAE**, para lo cual el **CSCAE** aportará cuatro auditorías llevada a cabo en 4 estructuras colegiales.

- Sensibilizar y formar en la Prevención y detección de situaciones de violencia de género y de acoso en el ámbito de actuación de **CSCAE** en colaboración con **CGCGSE** y **APREGEN**.
- La distribución y difusión de material informativo a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres en el contexto del Convenio de Estambul.



- Informar sobre los mecanismos y herramientas disponibles para la detección de indicios, así como las cautelas y principios necesarios en la materia.
- La puesta a disposición desde **CGCGSE** de un canal de denuncias para el inicio de la instrucción de los procedimientos de acoso que se activen por el Protocolo **CSCAE**.
- La información del listado de los/as profesionales colegiados inscritos en el **CGCGSE** como especialistas en la instrucción de procedimientos de acoso que ejercen en los Colegios Profesionales de España.

TERCERO. - COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud del Acuerdo, **CGCGSE** en colaboración con **APREGEN**, se comprometen a:

- a) La elaboración de un modelo de Protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual, por razón de sexo y discriminatorio como herramienta para los diferentes Colegios Profesionales.
- b) La formación y apoyo técnico al **CSCAE** en la implantación del Procedimiento.
- c) La puesta a disposición de un canal de denuncias.
- d) La formación e información a las personas integrantes de la Junta directiva de **CSCAE** en la materia objeto de este Acuerdo.

En virtud del presente Acuerdo, **CSCAE** se compromete:

- a) A la distribución a los/as colegiados/as que lo requieran, del modelo del Protocolo y material complementario elaborado por **CGCGSE** en colaboración con **APREGEN** y con la finalidad de procurar la mayor difusión posible.
- b) A facilitar a sus colegiados/as cuanta información sea requerida con relación a la prevención y detección de situaciones de violencia de género y prevención del acoso, así como a distribuir y difundir por distintos medios (físicos, portales web, redes sociales etc.), el material que se elabore en el marco de la colaboración establecida en este Acuerdo.

CUARTO. - Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente Acuerdo no implicará relación laboral o de cualquiera otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones y sean dependientes de una de las partes con la otra, de tal manera que, por este concepto, no podrán exigirse ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

QUINTO. - Protección de datos



El **CGCGSE**, **CSCAE** y **APREGEN** quedan obligadas a guardar el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de las personas usuarias de las actuaciones previstas en este Acuerdo de los que pudieran tener conocimiento, tanto de los contenidos en ficheros automatizados si fuera el caso, como de los registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Este deber subsistirá aun cuando finalice su colaboración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que la desarrolle.

Respecto a la documentación en materia de protección de datos, las partes se comprometen a formalizar la documentación correspondiente a los procedimientos que cada una de las organizaciones tiene implantadas. Los datos serán adecuados y veraces, obtenidos lícita y legítimamente y tratados de modo proporcional a la finalidad para la que son recabados.

Respecto al deber de guardar secreto, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad.

Respecto al deber de información, las partes informarán a los titulares de datos personales en la recogida de éstos y obtener su consentimiento expreso para su tratamiento.

Respecto a la atención de los derechos de los ciudadanos, ambas partes se comprometen a facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación y a asegurar que en sus relaciones con terceros que le presten servicios, que comporten el acceso a datos personales, se cumpla lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTO. - Colaboración en la Organización y Difusión

Con la firma del presente documento de Acuerdo, las organizaciones firmantes representadas por sus Presidentes/as aceptan y asumen la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en este documento de colaboración.

SÉPTIMO. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y COLABORACIÓN

CGCGSE y **CSCAE** reconocen que la propiedad intelectual del material elaborado es propiedad de **APREGEN**.

OCTAVO. - DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN



El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes mediante comunicación con una antelación de, al menos, un mes a la fecha de su finalización.

Las partes comparecientes firman y rubrican por triplicado y al solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE CGCGSE

PRESIDENTE DE CSCAE

LA PRESIDENTA DE APREGEN